



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG/cjrr

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 166/2017.

"Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la por la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada-San Cristóbal de La Laguna", a desarrollar en el año 2017, y resultando que:

1.- La entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. El Proyecto denominado "Acciones de Retorno a la Formación Reglada", descrito en su correspondiente memoria que acompaña a la solicitud: describe la justificación de implementación del mismo; como objetivo general se plantea promover acciones que favorezcan la continuidad o retorno a la formación reglada de los/las jóvenes de 16 a 25 años, del municipio de San Cristóbal de La Laguna, principalmente de la zona de Taco, que posibilite su inserción sociolaboral. Para ello se plantean una serie acciones, a través de las que se trata, que los mencionados jóvenes, mejoren su orientación académica y vocacional, sus competencias sociopersonales y adquieran un nivel adecuado de competencias clave. Se especifica en dicha memoria el colectivo al que está dirigido, ámbito territorial, objetivos operativos, descripción de las actuaciones a realizar, el período de ejecución y sistema de evaluación. Además, se detallan las instalaciones donde se va a desarrollar el proyecto, siendo las instalaciones municipales del Instalaciones "Antigua Filiar", ubicado en C/ Aguerre, 43 – Taco – C.P. 38005 – San Cristóbal de La Laguna.

Igualmente se especifican los profesionales necesarios para la realización del proyecto, señalando la categoría, jornada y número de meses, así como las funciones de cada uno de los puestos; acompañando el correspondiente previsión presupuestaria de la ejecución del proyecto junto a los gastos de desarrollo, cuyo inicio es 01 de Enero de 2017 y su finalización el 31 de Diciembre de 2017. El proyecto contiene la previsión presupuestaria de su ejecución, con una solicitud de subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 21.494,71 €, y en el estado de gastos distribuido en gastos salariales en 17.864,28 €, y gastos de desarrollo en 3.630,43 € (b) 1-material fungible/talleres (Alimentación, ropa, Med., didáctico). Gastos Desarrollo Actividades Beneficiarios (Salidas, Actividades, etc.) 2.073,12 €; b)3- gastos de papelería/oficina/reprografía. Gastos corrientes/mantenimiento (Reparaciones, Limpieza,..Etc). Tasas y seguros. Suministros (Luz, Agua, comunicaciones, etc..) 195,00€; b)7- publicidad/relaciones públicas. Otros gastos (Mutua, desplazamientos,..) 690,00 €; b)11-Equipamiento,0,00 €; b)12-Otras cuentas de gastos 672,31 €).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, el DNI del representante legal de la entidad, declaración responsable, con la indicación de que determinada documentación ya se encuentra en poder de esta Administración en expedientes de subvenciones anteriores, extrayéndose de los mismos. Asimismo aporta certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 21.494,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

3.- La Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF G14522171, de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170-SR/F (siendo una Obra de la Congregación Salesiana –de la Iglesia Católica- en España), si bien se rige por sus propios Estatutos, de fecha 26 de octubre de 1998, y posterior modificación, de 23/01/2009, y renovación del Patronato de fecha 20.12.2011 así como escritura de apoderamiento de fecha 18 de marzo de 2011, autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Mateos Salgado, protocolo 734.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

4.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social Coordinadora de UTS de fecha 7 de marzo de 2017 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención de 21.494,71 € a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, así como lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada-San Cristóbal de La Laguna", a desarrollar en el año 2017, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas para el mismo fin, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día quince de marzo de dos mil diecisiete.



